COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC
*****

Asunción, 18 de setiembre de 2023.

DICTAMEN Nº: 72/2023.
1. ORIGEN: CENTRO FINANCIERO N° 2.
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: CONTRATACION DIRECTA Nº 31/2023 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y ACCESORIOS PARA EL CENTRO FINANCIERO Nº 2" – ID N° 435.327.
4. ANALISIS:

a. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚELICAS:

Conforme puede apreciarse en los diferentes documentos presentados por la Unidad componente del Comando de Ejército, ha obtenido su respectivo precio de referencia conforme al método establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: **2.** Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, **3.** Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Pública, o , **4.** Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…".*
Al respecto, la Unidad solicitante obtuvo tres precios bases mínimos de Contratos de años vigentes y/o anteriores como así también de presupuestos de comercio dedicado al ramo, y/o de precios publicados por cámaras, empresas, organizaciones del sector público o privado por cualquier medio de comunicación, para la combinación de los precios, y obtener un precio referencial final para la correspondiente publicación en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas.

5. CONCLUSION:
Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida de las Unidades Responsables que han fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:
Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPUBLICA DEL PARAGUAY UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
MY DCEM – Jefe UOC N° 2